

*Relación que se cita*

Don Antonio Aguin Dovalo. Denominación: «Amazona»; emplazamiento: entre Piedras Casueiras y Lajuelas (ría de Arosa).

Don Joaquín Ramón Muñiz Otero. Denominación: «Muñiz»; emplazamiento: entre Punta Area Grande y Piedras Casueiras (ría de Arosa).

Don Manuel Castro Blanco. Denominación: «Castro»; emplazamiento: entre Punta Area das Pipas y Piedras Casueiras (ría de Arosa).

Don Juan Castro Iglesias. Denominación: «Juanger»; emplazamiento: entre Punta Area Grande y Piedras Casueiras (ría de Arosa).

Don Francisco Sineiro Rodríguez. Denominaciones: «Siro número 1» y «Siro número 2»; emplazamiento: entre Islote de Galíneiro y Punta Tragrove (ría de Arosa).

Don Marcial Alvaño Prol y don Luis Domínguez Rey. Denominaciones: «Los Cuñados I» y «Los Cuñados II»; emplazamiento: entre Punta Area Grande y Piedras Casueiras (ría de Arosa).

Doña Dolores Besada Bravo. Denominaciones: «Viñas I» y «Viñas II»; emplazamiento: entre el Islote de Rons y Baliza Golfeira (ría de Arosa).

Don Manuel Vila Sabor. Denominaciones: «Francisca número 1» y «Francisco número 2»; emplazamiento: entre Punta Area Grande y Piedras Casueiras (ría de Arosa).

Don Manuel García Deira y don Jacobo Otero Pérez. Denominaciones: «G. O. número 1» y «G. O. número 2»; emplazamiento: entre Baliza Golfeira y Punta de Rons (ría de Arosa).

Don Segundo Rodríguez Fernández. Denominaciones: «Juliana número 1» y «Juliana número 2»; emplazamiento: entre Isla San Antón y Piedras do Río (ría de Muros y Noya).

• • •

**ORDEN de 19 de enero de 1961 por la que se autoriza la admisión temporal de hojalata en blanco, sin obrar, para su transformación en envases destinados a la exportación de conservas y salazones de pescados, a las siguientes entidades: don Roberto Martínez Balaguer, doña María Fe Ramírez Castaños, viuda de S. Rivas, y a «Otero, Diz y Otero».**

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias dirigidas a este Ministerio por don Roberto Martínez Balaguer, doña María Fe Ramírez Castaños, viuda de S. Rivas, y la de la firma «Otero, Diz y Otero», en las que solicitan autorización para importar, en régimen de admisión temporal, hojalata en blanco, para su transformación en envases destinados a la exportación de los productos de sus industrias;

Vistos los informes que se han emitido favorables a la referidas peticiones;

Considerando que las admisiones temporales que se solicitan se basan en las de carácter tipo otorgadas por diferentes Disposiciones en vigor,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto disponer:

1.º Se autoriza la admisión temporal de hojalata en blanco, sin obrar, para la fabricación de envases, destinados a la exportación de los productos de su industria, a favor de los fabricantes que se mencionan a continuación y con las condiciones que se expresan:

Beneficiario: Don Roberto Martínez Balaguer.

Cantidad a importar: 500 cajas de hojalata en blanco, sin obrar, siendo el origen de esta primera materia Inglaterra, Alemania, Francia, Estados Unidos de América e Italia, y el destino de la mercancía elaborada serán los citados países más Grecia, Túnez, Egipto, Malta y Africa del Sur.

Residencia: Laredo (Santander).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: En Laredo (Santander).

Locales donde han de verificarse la transformación de la hojalata en envases: En la fábrica de la «Societe Generale des Cirages Français», sita en la calle Andrés del Río, número 3, de Santander, como asimismo en la propia fábrica del solicitante.

Mercancía a exportar: Conservas de pescados y salazones.

Aduana importadora: Bilbao.

Aduanas exportadoras: Bilbao, Santoña y Tarragona.

Beneficiario: Doña María Fe Ramírez Castaños, viuda de S. Rivas.

Cantidad a importar: 120.000 kilogramos de hojalata en blan-

so, sin obrar, siendo el origen de esta primera materia Francia, Inglaterra, Bélgica y Estados Unidos de América, y el destino de la mercancía elaborada será Francia, Italia, Estados Unidos, Alemania, Inglaterra y Bélgica.

Residencia: Castro-Urdiales (Santander).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Calle de Santander, número 30, en Castro-Urdiales (Santander).

Locales donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: En la propia fábrica del solicitante y en los talleres de «Industrias Metálicas Vizcainas» (Recalde-Berry), y en los de la entidad «Barrenechea, Goiri y Cia», sitos en la alameda de Urquijo, número 30, de Bilbao.

Mercancía a exportar: Conservas y salazones de pescados.

Aduana importadora: Irún.

Aduanas exportadoras: Irún, Bilbao, Santander, Barcelona y Tarragona.

Beneficiario: «Otero, Diz y Otero».

Cantidad a importar: 1.000 cajas de 112 hojas de hojalata en blanco, sin obrar, siendo el origen de esta primera materia Inglaterra, Alemania Occidental, Francia, Holanda, Bélgica e Italia, y el destino de la mercancía elaborada será Argentina, Uruguay, Estados Unidos, Francia, Holanda y Cuba.

Residencia: Isla de Arosa (Pontevedra).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: En la Isla de Arosa (Pontevedra), calle de José María Clará, número 3.

Locales donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: En la propia fábrica de la industria petrolífera y en la fábrica «La Artística, S. A.», de Vigo (Pontevedra).

Mercancía a exportar: Conservas y salazones de pescados.

Aduana importadora: Vigo.

Aduanas exportadoras: Vigo, Villagarcía de Arosa, Barcelona e Irún.

2.º En las concesiones que anteceden serán de aplicación las normas establecidas con carácter general para esta clase de autorizaciones, tal como se hicieron constar en los apartados tercero, cuarto, sexto, séptimo, octavo y noveno de la Orden de este Ministerio de 11 de noviembre de 1944, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el día 21 de igual mes y año, entendiéndose ampliado transitoriamente el plazo señalado en el apartado tercero, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 1 de agosto de 1953, produciéndose automáticamente la caducidad de las concesiones en el caso de no reexportarse en el plazo fijado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1961. P. D, José Bastos Ansart.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

• • •

**RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se abre primera convocatoria del cupo global número 8 (Productos químicos de uso industrial, no liberados y no incluidos en otros cupos).**

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959,

Esta Dirección General ha resuelto abrir en primera convocatoria el cupo global número 8 (Productos químicos de uso industrial no liberados y no incluidos en otros cupos).

Las condiciones de la convocatoria son:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a \$ 1.500.000 (un millón quinientos mil dólares).

2.ª Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro general de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros hasta el día 22 de marzo de 1961, inclusive.

4.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular, en que se haga constar:

- Concepto en virtud del cual solicita la importación (usuario directo, comerciante o representante).
- Capital de la empresa o negocio.
- Número de obreros o empleados.
- Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejer-

cicio económico, especificando separadamente lo satisfecho por «licencia fiscal» (antes contribución industrial) e «impuesto por beneficios: cuota industrial» (cifra que se le ha asignado en la evaluación global, en su caso).

e) En el caso de concurrir en el concepto de usuario directo, se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de cada uno de los artículos demandados y el uso concreto a que van destinados.

f) Adjudicaciones anteriores con cargo al cupo global y estado de realización de las operaciones.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 8 de febrero de 1961.—El Director general, Enrique Sendagorta.

**RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se abre convocatoria del cupo global número 35.**

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959,

Esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 35 (Electrodos de grafito no liberados).

Las condiciones de la convocatoria son las siguientes:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a \$ 150.000 (cien cincuenta mil dolares).

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro general de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros hasta el día 21 de marzo, inclusive.

4.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular, en que se haga constar:

a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (usuario, comerciante o representante).

b) Capital de la empresa o negocio.

c) Número de obreros y empleados.

d) Impuesto satisfecho a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando licencia fiscal y cuota industrial.

e) Certificado del Ministerio de Industria en el caso de empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la producción nacional (Organismos oficiales, monopolios, empresas concesionarias de servicios públicos o protegidas).

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 8 de febrero de 1961.—El Director general, Enrique Sendagorta.

**MERCADO DE DIVISAS**

**CAMBIOS PUBLICADOS**

Día 8 de febrero de 1961

Clase de moneda	Compra	Venta
	Pesetas	Pesetas
Francos franceses ... ..	12,12	12,18
Francos belgas ... ..	118,45	119,05
Francos suizos ... ..	13,69	13,75
Dólares U. S. A. ... ..	59,85	60,15
Dólares Canadá ... ..	60,20	60,55
Deutsche Mark ... ..	14,24	14,32
Florines holandeses ... ..	15,75	15,83
Libras esterlinas... ..	167,58	168,43
Liras italianas ... ..	9,60	9,65
Schillings austriacos ... ..	2,29	2,31
Coronas danesas... ..	8,66	8,70
Coronas noruegas ... ..	8,38	8,42
Coronas suecas ... ..	11,57	11,63
Marcos finlandeses ... ..	18,70	18,80

**MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO**

*ORDEN de 31 de diciembre de 1960 por la que se resuelven los Premios Nacionales de Literatura.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente sobre resolución de los concursos del presente año para la adjudicación de los Premios Nacionales de Literatura;

Resultando que por Orden ministerial de 11 de junio de 1960 se convocaron los concursos para los Premios Nacionales de Literatura «Francisco Franco», «Menéndez y Pelayo», «Miguel de Cervantes» y «José Antonio Primo de Rivera», dotándose con la cantidad de 25.000 pesetas cada uno;

Resultando que, previa la tramitación correspondiente por la Dirección General de Información, el Jurado se constituyó en el día de hoy, bajo la presidencia del ilustrísimo señor don Vicente Rodríguez Casado, Director general de Información, formando parte de él, como Vocales, don Miguel Siguan Soler, don Juan Luis Alborg Escartí y don Rafael Montesinos Martínez, actuando como Secretario el de la Dirección General de Información;

Resultando que, verificadas tres votaciones para la concesión del Premio «Francisco Franco», no pudo obtenerse mayoría en el Jurado, por lo que éste decidió no discernir dicho premio, puesto que, según el artículo 5.º de dicha Orden, los premios son individuales, y solicitar, a la vista de los relevantes méritos políticos del libro «El caudillaje español», de don Pascual Marín Pérez; que sea declarado de interés nacional; que asimismo acordó discernir el Premio Nacional de Literatura «Menéndez y Pelayo» al libro «La India. Gente, cultura, creencias», de don Raimundo Paniker; el Premio «Miguel de Cervantes», a la novela «Monólogo de una mujer fría», de don Manuel Halcón, y el Premio «José Antonio Primo de Rivera», al libro «Miserere en la tumba de R. N.», de don José Luis Prado,

Este Ministerio, de conformidad con el criterio seguido por el mencionado Jurado, ha resuelto:

Primero. Declarar desierto el Premio Nacional de Literatura «Francisco Franco».

Segundo. Declarar de interés nacional el libro «El caudillaje español», de don Pascual Marín Pérez.

Tercero. Conceder el Premio Nacional de Literatura «Menéndez y Pelayo» al libro «La India. Gente, cultura, creencias», de don Raimundo Paniker.

Cuarto. Conceder el Premio Nacional de Literatura «Miguel de Cervantes» a la novela «Monólogo de una mujer fría», de don Manuel Halcón.

Quinto. Conceder el Premio Nacional de Literatura «José Antonio Primo de Rivera» al libro «Miserere en la tumba de R. N.», de don José Luis Prado.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1960.

ARIAS-SALGADO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Información.

**MINISTERIO DE LA VIVIENDA**

*ORDEN de 28 de enero de 1961 por la que se vincula la casa barata número 45 de la Cooperativa de Casas Baratas de Empleados y Obreros del Ferrocarril de Bilbao a Portugaleta, de Bilbao, a don Constantino Juiz Pardo.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Constantino Juiz Pardo, en solicitud de que en lo sucesivo se le considere propietario de la casa barata número 45 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de Empleados y Obreros del Ferrocarril de Bilbao a Portugaleta, de Bilbao;